



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. MACARENA OLONA CHOCLÁN, D. FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA, D. FRANCISCO JOSÉ ALCARAZ MARTOS, D. LUIS GESTOSO DE MIGUEL y D. IGNACIO GIL LÁZARO, en sus respectivas condiciones de Portavoces Adjuntos y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.** - La disposición adicional tercera del *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada* establece la regulación de las Comisiones de Coordinación. Así, se señala lo siguiente:

*“Presididas por el Director general de la Policía y, en su caso, por los Gobernadores Civiles funcionarán comisiones mixtas, central y provinciales, de coordinación de la seguridad privada en el ámbito de competencias de la Administración General del Estado, integradas por representantes de las empresas y entidades obligadas a disponer de medidas de seguridad, y de los trabajadores de los sectores afectados, pudiendo integrarse en ellas asimismo representantes de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales”.*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Del mismo modo, la convocatoria de estas *“corresponderá efectuarla a los presidentes de las comisiones, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los representantes de las empresas y de los trabajadores”*.

**SEGUNDO.** - En desarrollo de este Real Decreto se dictó la Orden INT/315/2011, de 1 de febrero, por la que se regulan las Comisiones Mixtas de Coordinación de la Seguridad Privada (la **“Orden”**), cuyo artículo 1.1. establece que *“la Comisión Nacional de Seguridad Privada, en su condición de Comisión Mixta Central, con el carácter de órgano consultivo y con objeto de promover la coordinación de la seguridad privada, se adscribe a la Secretaría de Estado de Seguridad”*. Respecto de la composición, dispone que la **comisión nacional** *“estará presidida por el Director General de la Policía y de la Guardia Civil, y actuará como Secretario de la Comisión, con voz y voto, un Jefe de Sección de la Unidad Orgánica Central de Seguridad Privada del Cuerpo Nacional de Policía, designado por el Comisario Jefe de la misma”*.

De acuerdo con el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Policía le corresponde el ejercicio de *“las competencias que le encomienda la legislación sobre seguridad privada”*.

**TERCERO.** - Las funciones de las Comisiones (Nacional y Provinciales) son desarrolladas por el artículo 4 de la Orden Ministerial. Entre ellas se pueden destacar: (i) asesorar al Ministerio del Interior sobre la normativa de seguridad privada; (ii) analizar, valorar o proponer actividades de formación al personal de seguridad privada; o (iii) elevar al Ministerio del Interior y a los Delegados del Gobierno informes convenientes en su ámbito de existencia.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

**VOX**

GRUPO PARLAMENTARIO

Respecto de la convocatoria de la Comisión Nacional, el artículo 5 Orden reproduce lo dispuesto en el Real Decreto 2364/1994, añadiendo que se debe “celebrar, al menos, una reunión anual” de las Comisiones.

Con base en lo expuesto, se plantea la siguiente

**PREGUNTA**

1. ¿Cuándo se celebró la última reunión de la Comisión Nacional de Seguridad Privada?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 5 de mayo de 2022.

Dña. Macarena Olona Choclán

Portavoz Adjunta G.P.VOX.

~~D. Francisco José Alcaraz Martos.~~

~~Diputado G.P.VOX.~~

D. Luis Gestoso de Miguel.

Diputado G.P.VOX.

D. Ignacio Gil Lázaro.

Diputado G.P.VOX.

D. Francisco Javier Ortega Smith-Molina.

Portavoz Adjunto G.P.VOX.